



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de NTC "Planificación en Casos de emergencia de Salud Pública en los Aeródromos del Territorio Nacional"

La presente Norma Técnica Complementaria se orienta a establecer requisitos no contemplados en la Regulación Aeronáutica del Perú RAP 314 "Aeródromos", Capítulo 9 – "Plan de Emergencia" y responde a que se ha determinado que uno de los medios de transmisión en casos de emergencia de salud pública, es la vía aérea, por lo que se ha establecido como requisito que todos los Aeródromos implementen dentro de su Plan de Emergencia, el referido a "Emergencia de Salud Pública", requisito que es extensivo a los Explotadores Aéreos, Servicios de Navegación Aérea, y otros relacionados.

La aparición del Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS) y de la Influenza H1N1, enfermedades transmisibles de repercusión internacional, provocaron como es conocido, una cantidad considerable de infectados y fallecidos a nivel mundial, además de limitaciones en todo tipo de transporte, entre ellos el transporte aéreo.

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de la cual el Perú es Estado Signatario, ha adoptado los procedimientos para proteger a la población mundial establecidos por la Organización Mundial de la Salud con participación de Organismos Internacionales, los que se encuentran establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional.

Por lo tanto la presente Norma Técnica Complementaria, tiene como finalidad establecer los requisitos mínimos relacionados con eventos de Emergencia de Salud Pública, que deben ser considerados en el Plan de Emergencia de los aeródromos, explotadores aéreos y otros servicios asociados, para garantizar mecanismos de prevención ante la propagación de enfermedades transmisibles por vía aérea, facilitando la implementación de medidas sanitarias y no sanitarias, manteniendo la disponibilidad, continuidad y sostenibilidad de los servicios críticos de transporte aéreo.



JUAN CARLOS MONTEZANEUMANN
Inspector Médico D.G.A.C. - Perú
N° 004